



H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Secretaría Auxiliar del Congreso del Estado de Guanajuato  
2018 AGO 22 PM 3:55

XIII LEGISLATURA ACUSE Transparencia

OFICIO 14639

EXPEDIENTE 9.0

ASUNTO: Se remite decreto 330, aprobado por el Pleno.

«2018. Año de Manuel Doblado. Forjador de la Patria»

Guanajuato, Gto., 21 de agosto de 2018

Ciudadano Licenciado Miguel Márquez Márquez Gobernador del Estado Presente.

Para los efectos constitucionales de su competencia y con fundamento en los artículos 77 fracción II, y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 64 fracción V, y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, remitimos el decreto número 330, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, en sesión extraordinaria celebrada el día de hoy, mediante el cual se reforma el artículo 90 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

Aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente Mesa Directiva del Congreso del Estado

Ma. Isabel Lazo Briones Diputada Ma Isabel Lazo Briones Primera Secretaria

Luz Elena Govea López Diputada Luz Elena Govea López Segunda Secretaria

olivia Hdez  
22 AGO. 2018



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

**DECRETO NÚMERO 330**

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:**

**Artículo Único.** Se **reforma** el artículo 90 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

«**Artículo 90.** El Consejo General integrará comisiones permanentes de: Cultura Política y Electoral; Organización Electoral; Prerrogativas y Fortalecimiento de Partidos Políticos; Vinculación; Quejas y Denuncias; Desarrollo Institucional y Servicio Profesional Electoral; de Órganos Regionales, Distritales y Municipales, **y Contra la Violencia Política Electoral a las Mujeres**, funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General. Los Consejeros Electorales podrán participar hasta en cuatro de las comisiones antes mencionadas, por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes.

La Comisión de...

Para cada proceso...

Todas las comisiones...

Las comisiones permanentes...

El titular de...

En todos los...

El Secretario Ejecutivo...

El Consejo General...

Las convocatorias a...



TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

**Artículo Segundo.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, deberá integrar la comisión permanente Contra la Violencia Política Electoral a las Mujeres, en un término de sesenta días, contados a partir del inicio de vigencia del presente Decreto.

**Artículo Tercero.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, deberá adecuar su normativa interna en un plazo de ciento veinte días, contados a partir del inicio de vigencia del presente Decreto.»

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**GUANAJUATO, GTO., 21 DE AGOSTO DE 2018**

**DIPUTADO GUILLERMO AGUIRRE FONSECA**  
Presidente

**DIPUTADO JORGE EDUARDO DE LA CRUZ NIETO**  
Vicepresidente

**DIPUTADA MA ISABEL LAZO BRIONES**  
Primera Secretaria

**DIPUTADA LUZ ELENA GOVEA LÓPEZ**  
Segunda Secretaria